



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS EN LA ELECCIÓN A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ORDEN JURÍDICO

El presente convenio de coalición parcial se suscribe con fundamento en los artículos 41, Bases I, II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; 87; 88, párrafo 6; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275; 276; 277; 278 y 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en correlación con los preceptos aplicables del Acuerdo INE/CG636/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41 segundo párrafo Bases I, II y III, y 51, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo 4; 12, párrafo 2; 14, párrafo 1 y 207, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, identificado con la clave INE/CG218/2020, el día 6 de junio del 2021, se elegirán a las y los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
2. Que, en la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA



CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, identificada con la clave INE/CG289/2020, se estableció:

...

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

...

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

...

3. Que, en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, identificado con el número INE/CG308/2020, se estableció:

ACUERDO

...

CUARTO. Las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación deberán presentarse a más tardar el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con los criterios que al efecto determine este Consejo General

...

4. Que, en términos de los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e) y l), de la Ley General de Partidos Políticos; los Partidos Políticos Nacionales, tienen intervención en los procesos electorales y como fin el de



promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a sus Estatutos.

5. Que, en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2 y 87, párrafo 1; 88, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos y 275, 276, 277, 278 y 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señala como uno de los derechos de los Partidos Políticos para fines electorales, el de formar coaliciones para postular a los mismos candidatas y candidatos en la elección de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa.
6. Que, en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, identificado con la clave, INE/CG549/2020, se estableció

ACUERDO

...

Segundo. - El tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa asciende a la cifra de \$1,648,189.00 (un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 en M.N.).

...

7. Que, el 18 de noviembre de 2020, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, identificado con el número INE/CG572/2020.



8. Que, el 7 de diciembre de 2020, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, indentificado con el número INE/CG636/2020, instrumento jurídico, en el que se estableció:

Acuerdo

PRIMERO. Las solicitudes de registro de convenios de coalición y acuerdos de participación deberán presentarse a más tardar el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con los criterios establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Instructivo que observarán los partidos políticos nacionales que soliciten el registro de los convenios de coalición para las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Las modalidades bajo las cuales podrán participar los partidos políticos son:

- a) Coalición total, para postular:*
 - *300 fórmulas de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa.*
- b) Coalición parcial, para postular:*
 - *Al menos 150 fórmulas de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa.*
- c) Coalición Parcial, para postular:*
 - *Al menos 75 fórmulas de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa.*

TERCERO. Todos los Partidos Políticos Nacionales, en caso de que su dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades), durante la



emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

...

9. Que, en términos de lo establecido en los artículos 87; 88 párrafo 6; 89; 90; 91 y 92, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos que deseen participar bajo la figura de Coalición en sus diversas modalidades, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática han decidido conformar la Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, para participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
10. Que, en los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el INSTRUCTIVO QUE OBSERVARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE SOLICITEN EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, aprobado mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG636/2020, se establecen los requisitos documentales que deben reunir los partidos políticos para suscribir y presentar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el convenio de coalición respectivo.
11. Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, para participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 6 de junio del 2021, formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE NACIONAL EL C. MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, QUE:

- I. Que el Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará "**PAN**", es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal,



tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.

- II. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. (Anexo 1 PAN)
- III. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. Que, en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. (Anexo 2 PAN)
- V. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional ubicada en la calle Avenida Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez en Ciudad de México.
- VI. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- VII. Que en sesión de fecha 05 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional del PAN, con fundamento en el artículo 31, incisos n) y o), de los Estatutos



Generales, adoptó Acuerdo identificado como CN/SG/001/2020 (Anexo 3 PAN), con los resolutivos siguientes:

- “Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional, así como a la Comisión Permanente Nacional, a explorar y, en su caso, suscribir convenios de coalición electoral flexible o parcial, con otros partidos políticos, a excepción de MORENA, para la conformación de una mayoría que suscriba una agenda democrática mínima común, suscrita públicamente por partidos y candidatos, comprometida con el federalismo, el combate a la corrupción, el fortalecimiento democrático poniendo siempre al ciudadano como el principal beneficiario de esta agenda y postulando candidaturas con solvencia moral y buena fama pública, para la elección de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2020 – 2021, salvo en los casos de los Distritos Electorales Federales correspondientes a los estados de Jalisco, Morelos, Querétaro y Tamaulipas.
- “Se aprueba la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, así como la Plataforma Electoral Común que en su caso registre la Coalición que integre el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Federal 2020 – 2021.

VIII. Que en sesión de fecha 21 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales aprobó el Acuerdo identificado como CPN/SG/20/2020 (Anexo 4 PAN):

- El convenio de coalición electoral parcial del Partido Acción Nacional con los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, para el Proceso Electoral Federal 2020 – 2021;
- La postulación y registro como coalición de las candidaturas a Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa, sigladas en el convenio;
- Autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribir y registrar dicho instrumento ante el Instituto Nacional Electoral.

IX. Que mediante providencia del Presidente Nacional identificada como SG/142/2020, de fecha 22 de diciembre (Anexo 5 PAN), con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, se aprobaron los siguientes elementos:



- Se aprueba y ratifica, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común que será registrada como parte de la coalición electoral parcial suscrita por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDA.- DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE NACIONAL EL C. ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, QUE:

I. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Daniela Casar García. **Anexo 1-PRI**

II. Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Daniela Casar García. **Anexo 2-PRI**

III. El 6 de octubre de 2020, el Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 7, 8, fracción I, 83, fracción VII, 89, fracción IX y 181 de sus Estatutos, mediante acuerdo, autorizó a su Presidente para iniciar las negociaciones para formar coaliciones con otras fuerzas políticas afines a nuestro partido, para postular candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral federal ordinaria del día 6 de junio de 2021, tal como se acredita con las documentales suficientes que se acompañan al presente instrumento. **Anexo 3-PRI**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A CONOCER, ESTABLECER PLATICAS Y ACORDAR PROPUESTAS PARA CONCERTAR CONVENIOS DE COALICIÓN CON OTROS PARTIDOS CON MIRAS A LOS PROCESOS ELECTORAL CONSTITUCIONALES A LAS DIPUTACIONES FEDERALES 2020-2021.

(...)

ACUERDO



PRIMERO. El Consejo Político Nacional aprueba autorizar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a conocer, establecer pláticas y acordar propuestas para concertar convenios de coalición con otros partidos político, relacionados a las candidaturas a las diputaciones federales, en ocasión del proceso electoral constitucional 2020-2021.

SEGUNDO. Una vez concretadas las condiciones del convenio de coalición que el Partido registrará ante la autoridad electoral, ésta será sometida al conocimiento y, en su caso; aprobación de este órgano colegiado y deliberativo, en cumplimiento de lo que establece la legislación aplicable.

(...)

IV. El 22 de octubre de 2020, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 196, 197 al 199 de sus Estatutos, aprobó el procedimiento estatutario de selección y postulación de candidaturas a diputaciones federales que contendrán en la jornada electoral federal ordinaria del día 6 de junio de 2021, tal como se acredita con las documentales suficientes que se acompañan al presente instrumento. **Anexo 4-PRI**

“ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTENDERÁN EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES 2020-2021; SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE FASE PREVIA Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

(...)

ACUERDO

Primero. Para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales propietarios por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión que contendrán en las elecciones constitucionales de 2020-2021, se aprueba como procedimiento estatutario el de Comisión



para la Postulación de Candidaturas para los 300 distritos electorales federales uninominales del país.

Segundo. Se determina incorporar al procedimiento estatutario de selección y postulación de candidaturas descrito en el resolutivo precedente, el mecanismo de fase previa, en su modalidad de exámenes con el apoyo de su aplicación y calificación por el Instituto de Formación Política “Jesus Reyes Heróles”, A.C.

(...)”

V. El 22 de diciembre de 2020, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 7, 8, fracción I, 83, fracción VII, 89, fracción IX y 181 de sus Estatutos, autorizó a su Presidente a suscribir, registrar y modificar en su caso, el presente Convenio para formar una Coalición con los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la Plataforma Electoral, para postular candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral federal ordinaria del día 6 de junio de 2021, tal como se acredita con las documentales suficientes que se acompañan al presente instrumento. **Anexo 5-PRI**

VI. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en la avenida Insurgentes Norte número 59, Edificio “Adolfo López Mateos”, piso 2, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06350, en la Ciudad de México.

TERCERA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, QUE:

- I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la C. Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado, del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio como “**anexo 1-PRD**”, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral.



- II. EL “PRD” se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

Cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020. “**anexo 2-PRD**”,.

- III. El “PRD” está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.
- IV. El “PRD”, establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800. Ciudad de México
- V. El “PRD” es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación emitida por la C. Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado, del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio como “**anexo 3-PRD**”
- VI. Aprobación de “LÍNEA POLÍTICA” y “POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”.

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

- A.1** Con fecha 23 de agosto del año 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria, aprobó el “ACUERDO PRD/DNE065/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER



PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SU INSTALACIÓN, documento que se adjunta al presente convenio como “**anexo 4-PRD**”.

A.2 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional “Milenio”, se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como “**anexo 5-PRD**”.

A.3 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL como “**anexo 6-PRD**”.

A.3 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como “**anexo 7-PRD**” y en el que se determinó:

RESUELVE

UNICO.- Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado



en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- D. *Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*



- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.



- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma Parcial la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

A.4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del



RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; documento que se adjunta como “anexo 8-PRD” y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

- VII. Que con fecha 15 de diciembre de dos mil veinte, la Mesa Directiva del X Consejo Nacional aprobó la convocatoria a la sesión del tercer Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, a realizarse el día 19 de diciembre de dos mil veinte, misma que fue publicada en el Diario de circulación Nacional “Milenio” el día 17 de diciembre de 2020, “anexo 9-PRD”, teniendo como puntos del orden del día los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta anterior;
4. Intervención del Presidente Nacional y de la Secretaria General Nacional;



5. *Análisis, discusión y aprobación del “RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELACIONADO CON LA ALIANZA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.”;*
6. *Resolutivos;*
7. *Clausura.*

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL como “anexo 10-PRD”.

En sesión del Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 5 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del “**RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELACIONADO CON LA ALIANZA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.**”; documento que se adjunta como “anexo11-PRD” y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- *Se aprueba la modificación del inciso c) del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, consecuentemente, nuestro Instituto Político deberá adoptar como alianza electoral la de una coalición parcial en el proceso electoral federal 2020-2021.*

SEGUNDO.- *Consecuentemente, nuestro Instituto Político adoptará como alianza electoral la de una **coalición parcial** en el proceso electoral federal 2020-2021..*

TERCERO.- *De conformidad a lo establecido en el artículo 39 Apartado A fracción XXXIII, del Estatuto, la Dirección Nacional Ejecutiva tiene la facultad para concretar y, en su oportunidad, aprobar una coalición parcial en el proceso electoral federal 2020-2021, en concordancia a la facultad conferida en el resolutive **SEGUNDO del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS***



ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021, aprobado en el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el día 29 de agosto de dos mil veinte.

- VIII. Que el 20 de diciembre de dos mil veinte, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publico la “CONVOCATORIA A LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, “**anexo12-PRD**” la cual se llevó a cabo el día 21 de diciembre del 2020, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 87/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021;
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 88/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021;

(...)

- a) Que el 21 de diciembre de 2020, se aprobó el **ACUERDO 87/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021. “Anexo13-PRD”**



- b) Que el 21 de diciembre de 2020, se aprobó el **ACUERDO 88/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021. "Anexo14-PRD"**

IX. El C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición Electoral Parcial para la elección de las candidatas y candidatos a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, en términos del presente Convenio, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, al tenor de las cláusulas que se mencionan.

4. Los partidos políticos nacionales, a través de sus órganos estatutariamente competentes, autorizaron las modificaciones siguientes:

a. Modificaciones al contenido del convenio de coalición, únicamente en la Cláusula Sexta, exclusivamente a modificar el siglado e integrar a la Coalición Distritos Electorales, dejando intocado el resto de los Distritos en los que se suscribió la Coalición Electoral:

ANTECEDENTES

1. El 23 de diciembre de 2020, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en tiempo y forma presentaron solicitud de registro de Convenio de Coalición Electoral Parcial en la



postulación de candidaturas a diputaciones federales en el proceso electoral federal 2020-2021.

2. El 29 de diciembre de 2020, a través de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática presentaron ante el Instituto Nacional Electoral, el convenio de Coalición electoral Parcial Modificado, en el que, los órganos internos de los partidos políticos nacionales coaligados autorizaron la modificación a la Cláusula Sexta, únicamente para integrar los Distritos Electorales siguientes:

ID	ESTADO	SIGLADO	DISTRITO	CABECERA
8	CHIHUAHUA	PRD	1	JUAREZ
8	CHIHUAHUA	PRD	3	JUAREZ
8	CHIHUAHUA	PAN	4	JUAREZ
8	CHIHUAHUA	PAN	7	CUAUHTÉMOC
8	CHIHUAHUA	PAN	9	HIDALGO DEL PARRAL

3. El 5 de enero del presente año, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del -Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/054/2021 comunicó a los representantes de los partidos políticos nacionales coaligados, el resultado de la revisión a la solicitud de 23 de diciembre de 2020, así mismo, requirió para que en un plazo de tres días hábiles se cumplimentaran las observaciones realizadas, ello, con la finalidad de dar continuidad a la revisión de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Parcial presentada.

Al respecto, mediante escrito de 8 del actual, los representantes de los partidos políticos nacionales coaligados, en tiempo y forma dieron cumplimiento total al requerimiento realizado por la autoridad electoral, en el que se consideraron las observaciones precisadas e impactando las mismas en el contenido del convenio de referencia.

4. Los partidos políticos nacionales, a través de sus órganos estatutariamente competentes, autorizaron las modificaciones siguientes:

a. Modificaciones al contenido del convenio de coalición, únicamente en la Cláusula Sexta, exclusivamente a modificar el siglado e integrar a la Coalición Distritos Electorales, dejando intocado el resto de los Distritos en los que se suscribió la Coalición Electoral.



b. Modificaciones al contenido del convenio de coalición, únicamente en la Cláusula Sexta, exclusivamente para retirar e integrar a la Coalición Distritos Electorales, dejando intocado el resto de los Distritos en los que se suscribió la Coalición Electoral:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales integrantes de esta Coalición Electoral Parcial, son:

- a) Partido Acción Nacional;
- b) Partido Revolucionario Institucional, y
- c) Partido de la Revolución Democrática.

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, utilizará la denominación de:



La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición electoral.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Parcial, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 6 de julio de 2021; lo que motiva la realización de la misma, es la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría en (distritos electorales federales uninominales), en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.



TERCERA.- Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la Coalición Electoral Parcial a la que se denominará “Coordinadora Nacional Ejecutiva” y se integra con los Presidentes Nacionales o su equivalente de los Partidos Políticos coaligados, con derecho a voz y voto.

La Coordinación podrá:

- I. Ser el órgano de opinión, consulta y decisión de la Coalición,
- II. Discutir y proponer las estrategias necesarias para consolidar el objeto del convenio
- III. Aprobar los acuerdos necesarios para el desarrollo eficaz y oportuno de la Coalición,
- IV. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados,
- V. Convocar, cuando sea necesario, a los Comités de la Coalición, a fin de auxiliar la eficiente ejecución de sus competencias,
- VI. Conformar el Comité de Radio y Televisión, para los efectos establecidos en el presente convenio,
- VII. Acordar y distribuir las aportaciones que reciba la coalición,
- VIII. Firmar los acuerdos y las comunicaciones dirigidas a las autoridades de forma colegiada
- IX. Delegar en todo o en parte, sus facultades a las personas que ostenten la Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y
- X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se deriven del presente Convenio de Coalición.

La toma de decisiones se realizará por consenso de todos los integrantes de la Coordinadora Nacional Ejecutiva.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que de conformidad con los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y acorde a las declaraciones que anteceden, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, para la selección y postulación de sus candidaturas en términos del presente Convenio, atenderán lo siguiente:

1. El **Partido Acción Nacional**, para la elección de las candidaturas a Diputaciones Federales sigladas en el presente instrumento, utilizará el método de Designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales en relación con los



artículos 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.

2. El **Partido Revolucionario Institucional**, de conformidad con lo establecido en los artículos 196, 197 al 199 de los Estatutos, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, en ejercicio de sus atribuciones aprobó como procedimiento estatutario de selección y postulación de candidaturas a diputaciones federales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Unión que contendrán en las elecciones constitucionales de 2020-2021 el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, determinando así, incorporar al mismo el mecanismo de fase previa, en su modalidad de exámenes.
3. El **Partido de la Revolución Democrática**, de conformidad con lo dispuesto artículo 63 del Estatuto, la Dirección Nacional Ejecutiva propondrá al Consejo Nacional las candidaturas a las diputaciones federales, los cuales serán electos mediante el método de Consejo Nacional Electivo.

En la postulación, los partidos se comprometen a registrar candidaturas de la coalición a personas que gocen con perfiles de buena fama pública y reconocido prestigio, reservándose el derecho a observar, y en su caso objetar, aquellos perfiles que de forma notoria incumplan con dichas características.

QUINTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña al presente convenio, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidatas y candidatos postulados por la misma.

SEXTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición a las fórmulas de candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, en los términos que se precisan a continuación, especificando el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
1	AGUASCALIENTES	PAN	1	JESUS MARIA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	BAJA CALIFORNIA	PAN	1	MEXICALI	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	BAJA CALIFORNIA	PRI	3	ENSENADA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
2	BAJA CALIFORNIA	PRI	4	TIJUANA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
2	BAJA CALIFORNIA	PAN	5	TIJUANA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	BAJA CALIFORNIA	PRD	6	TIJUANA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2	BAJA CALIFORNIA	PRI	7	MEXICALI	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
2	BAJA CALIFORNIA	PRD	8	TIJUANA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
3	BAJA CALIFORNIA SUR	PAN	1	LA PAZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
3	BAJA CALIFORNIA SUR	PRD	2	SAN JOSE DEL CABO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
4	CAMPECHE	PRI	1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
4	CAMPECHE	PAN	2	CIUDAD DEL CARMEN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
6	COLIMA	PAN	1	COLIMA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
6	COLIMA	PRI	2	MANZANILLO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
7	CHIAPAS	PRD	1	PALENQUE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
7	CHIAPAS	PRI	2	BOCHIL	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
7	CHIAPAS	PRD	3	OCOSINGO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
7	CHIAPAS	PAN	4	PICHUCALCO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
7	CHIAPAS	PRI	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
7	CHIAPAS	PRD	6	TUXTLA GUTIERREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
7	CHIAPAS	PAN	7	TONALA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
7	CHIAPAS	PRI	8	COMITAN DE DOMINGUEZ	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
7	CHIAPAS	PAN	9	TUXTLA GUTIERREZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
7	CHIAPAS	PRI	10	VILLAFLORES	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
7	CHIAPAS	PRD	11	LAS MARGARITAS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
7	CHIAPAS	PRI	12	TAPACHULA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
7	CHIAPAS	PRD	13	HUEHUETAN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
8	CHIHUAHUA	PRD	1	JUAREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
8	CHIHUAHUA	PRD	2	JUAREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
8	CHIHUAHUA	PRD	3	JUAREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
8	CHIHUAHUA	PAN	4	JUAREZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
8	CHIHUAHUA	PAN	5	DELICIAS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
8	CHIHUAHUA	PAN	7	CUAUHTEMOC	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
8	CHIHUAHUA	PAN	9	HIDALGO DEL PARRAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	1	GUSTAVO A. MADERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRI	2	GUSTAVO A. MADERO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PAN	3	AZCAPOTZALCO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	4	IZTAPALAPA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRI	5	TLALPAN	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
9	CIUDAD DE MÉXICO	PAN	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	7	GUSTAVO A. MADERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRI	8	CUAUHTEMOC	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	9	TLÁHUAC	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	CIUDAD DE MÉXICO	PAN	10	MIGUEL HIDALGO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	11	VENUSTIANO CARRANZA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	12	CUAUHTEMOC	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	13	IZTACALCO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	14	TLALPAN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	CIUDAD DE MÉXICO	PAN	15	BENITO JUÁREZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRI	16	ALVARO OBREGON	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PAN	17	CUAJIMALPA DE MORELOS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	18	IZTAPALAPA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRI	19	IZTAPALAPA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRD	20	IZTAPALAPA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRI	21	XOCHIMILCO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PRI	22	IZTAPALAPA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PAN	23	COYOACAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
9	CIUDAD DE MÉXICO	PAN	24	COYOACAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
10	DURANGO	PAN	1	VICTORIA DE DURANGO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
10	DURANGO	PRI	2	GOMEZ PALACIO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
10	DURANGO	PRD	3	GUADALUPE VICTORIA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
10	DURANGO	PAN	4	VICTORIA DE DURANGO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
11	GUANAJUATO	PAN	8	SALAMANCA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
12	GUERRERO	PRI	1	CD. ALTAMIRANO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
12	GUERRERO	PRD	3	ZIHUATANEJO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
1 2	GUERRERO	PRD	4	ACAPULCO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
1 2	GUERRERO	PRD	5	TLAPA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
1 2	GUERRERO	PRD	6	CHILAPA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
1 2	GUERRERO	PRI	7	CHILPANCINGO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
1 2	GUERRERO	PRI	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
1 2	GUERRERO	PRI	9	ACAPULCO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
13	HIDALGO	PRI	1	HUEJUTLA DE REYES	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
13	HIDALGO	PAN	2	IXMIQUILPAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
13	HIDALGO	PRD	3	ACTOPAN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
13	HIDALGO	PAN	4	TULANCINGO DE BRAVO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
13	HIDALGO	PRD	5	TULA DE ALLENDE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
13	HIDALGO	PRI	6	PACHUCA DE SOTO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
13	HIDALGO	PRI	7	TEPEAPULCO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
14	JALISCO	PAN	1	TEQUILA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
14	JALISCO	PAN	2	LAGOS DE MORENO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
14	JALISCO	PAN	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
14	JALISCO	PRI	4	ZAPOPAN	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
14	JALISCO	PRD	5	PUERTO VALLARTA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
14	JALISCO	PAN	6	ZAPOPAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
14	JALISCO	PRI	7	TONALÁ	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
14	JALISCO	PAN	8	GUADALAJARA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
14	JALISCO	PRD	9	GUADALAJARA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
14	JALISCO	PAN	10	ZAPOPAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
14	JALISCO	PRI	11	GUADALAJARA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
14	JALISCO	PRD	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
14	JALISCO	PAN	13	TLAQUEPAQUE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
14	JALISCO	PRD	14	GUADALAJARA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
14	JALISCO	PAN	15	LA BARCA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
14	JALISCO	PRD	16	TLAQUEPAQUE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
14	JALISCO	PRI	17	JOCOTEPEC	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
14	JALISCO	PRI	18	AUTLÁN DE NAVARRO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
14	JALISCO	PRD	19	CIUDAD GUZMÁN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
14	JALISCO	PRI	20	TONALÁ	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
15	MÉXICO	PRI	1	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
15	MÉXICO	PRD	2	SANTA MARIA TULTEPEC	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
15	MÉXICO	PRI	3	ATLACOMULCO DE FABELA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
15	MÉXICO	PRD	6	COACALCO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
15	MÉXICO	PAN	7	CUAUTITLAN IZCALLI	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
15	MÉXICO	PRI	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
15	MÉXICO	PAN	14	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
15	MÉXICO	PAN	15	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
15	MÉXICO	PAN	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
15	MÉXICO	PRD	20	CD. NEZAHUALCOYOT L	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
15	MÉXICO	PAN	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
15	MÉXICO	PRI	26	TOLUCA DE LERDO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
15	MÉXICO	PRI	27	METEPEC	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
15	MÉXICO	PRD	29	CD. NEZAHUALCOYOT L	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
15	MÉXICO	PRD	31	CD. NEZAHUALCOYOT L	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
15	MÉXICO	PRD	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
15	MÉXICO	PRI	33	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
15	MÉXICO	PAN	34	TOLUCA DE LERDO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
15	MÉXICO	PRI	35	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
15	MÉXICO	PRI	36	TEJUPILCO DE HIDALGO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
15	MÉXICO	PRI	39	LOS REYES ACAQUILPAN	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
15	MÉXICO	PAN	40	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
15	MÉXICO	PRI	41	OJO DE AGUA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
16	MICHOACÁN	PRI	1	LAZARO CARDENAS	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
16	MICHOACÁN	PRD	2	PURUANDIRO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
16	MICHOACÁN	PRD	3	HEROICA ZITACUARO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
16	MICHOACÁN	PAN	4	JIQUILPAN DE JUAREZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
16	MICHOACÁN	PAN	5	ZAMORA DE HIDALGO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
16	MICHOACÁN	PAN	6	CIUDAD HIDALGO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
16	MICHOACÁN	PRI	7	ZACAPU	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
16	MICHOACÁN	PRI	8	MORELIA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
16	MICHOACÁN	PRD	9	URUAPAN DEL PROGRESO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
16	MICHOACÁN	PAN	10	MORELIA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
16	MICHOACÁN	PRD	11	PATZCUARO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
16	MICHOACÁN	PRI	12	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
18	NAYARIT	PRI	1	SANTIAGO IXCUINTLA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
18	NAYARIT	PRD	2	TEPIC	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
18	NAYARIT	PAN	3	COMPOSTELA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
20	OAXACA	PRD	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
20	OAXACA	PRD	2	TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
20	OAXACA	PRI	3	HEROICA CIUDAD HUAJUAPAN DE LEON	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
20	OAXACA	PAN	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
20	OAXACA	PRI	5	SALINA CRUZ	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
20	OAXACA	PRD	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
20	OAXACA	PRI	7	CIUDAD IXTEPEC	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
20	OAXACA	PRI	8	OAXACA DE JUAREZ	PARTIDO REVOLUCIONARI O



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
					INSTITUCIONAL
20	OAXACA	PRI	9	PUERTO ESCONDIDO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
20	OAXACA	PAN	10	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
21	PUEBLA	PRD	1	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
21	PUEBLA	PRI	2	CUAUTILULCO BARRIO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
21	PUEBLA	PRI	3	TEZIUTLAN	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
21	PUEBLA	PRD	4	AJALPAN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
21	PUEBLA	PRD	5	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
21	PUEBLA	PRI	6	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
21	PUEBLA	PAN	7	TEPEACA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
21	PUEBLA	PRI	8	CIUDAD SERDAN	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
21	PUEBLA	PAN	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
21	PUEBLA	PAN	10	CHOLULA DE RIVADAVIA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
21	PUEBLA	PAN	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
2 1	PUEBLA	PAN	12	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2 1	PUEBLA	PRD	13	ATLIXCO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2 1	PUEBLA	PRI	14	ACATLAN DE OSORIO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
2 1	PUEBLA	PRI	15	TEHUACAN	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
2 3	QUINTANA ROO	PAN	1	PLAYA DEL CARMEN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2 3	QUINTANA ROO	PRI	2	CHETUMAL	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
2 3	QUINTANA ROO	PRD	3	CANCUN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
2 3	QUINTANA ROO	PRD	4	CANCUN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2 4	SAN LUIS POTOSÍ	PRI	1	MATEHUALA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
2 4	SAN LUIS POTOSÍ	PRD	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2 4	SAN LUIS POTOSÍ	PRI	3	RIOVERDE	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
2 4	SAN LUIS POTOSÍ	PRD	4	CIUDAD VALLES	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2 4	SAN LUIS POTOSÍ	PAN	5	SAN LUIS POTOSI	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2 4	SAN LUIS POTOSÍ	PAN	6	SAN LUIS POTOSI	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
24	SAN LUIS POTOSÍ	PAN	7	TAMAZUNCHALE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
25	SINALOA	PAN	1	MAZATLAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
25	SINALOA	PAN	2	LOS MOCHIS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
25	SINALOA	PRI	3	GUAMUCHIL	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
25	SINALOA	PRI	4	GUASAVE	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
25	SINALOA	PRI	5	CULIACAN DE ROSALES	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
25	SINALOA	PRD	6	MAZATLAN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
25	SINALOA	PRI	7	CULIACAN DE ROSALES	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
26	SONORA	PAN	1	SAN LUIS RIO COLORADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
26	SONORA	PAN	2	NOGALES	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
26	SONORA	PAN	3	HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
26	SONORA	PRD	4	GUAYMAS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
26	SONORA	PRI	5	HERMOSILLO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
26	SONORA	PRI	6	CD. OBREGON	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
26	SONORA	PRI	7	NAVOJOA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
27	TABASCO	PRI	1	MACUSPANA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
27	TABASCO	PRD	2	HEROICA CARDENAS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
27	TABASCO	PRD	3	COMALCALCO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
27	TABASCO	PRD	4	VILLAHERMOSA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
27	TABASCO	PRD	5	PARAISO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
27	TABASCO	PAN	6	VILLAHERMOSA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
29	TLAXCALA	PAN	1	APIZACO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
29	TLAXCALA	PRD	2	TLAXCALA DE XICOHTENCATL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
29	TLAXCALA	PRI	3	ZACATELCO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
30	VERACRUZ	PAN	1	PANUCO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
30	VERACRUZ	PAN	2	TANTOYUCA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
30	VERACRUZ	PAN	3	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
30	VERACRUZ	PAN	4	VERACRUZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
30	VERACRUZ	PRD	5	POZA RICA DE HIDALGO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
30	VERACRUZ	PRD	6	PAPANTLA DE OLARTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
30	VERACRUZ	PAN	7	MARTINEZ DE LA TORRE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
30	VERACRUZ	PRI	8	XALAPA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
30	VERACRUZ	PRI	9	COATEPEC	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
30	VERACRUZ	PRI	10	XALAPA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
30	VERACRUZ	PRI	11	COATZACOALCO S	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
30	VERACRUZ	PAN	12	VERACRUZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
30	VERACRUZ	PAN	13	HUATUSCO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
30	VERACRUZ	PRD	14	MINATITLAN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
30	VERACRUZ	PRI	15	ORIZABA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
30	VERACRUZ	PRI	16	CORDOBA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
30	VERACRUZ	PAN	17	COSAMALOAPAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
30	VERACRUZ	PRD	18	ZONGOLICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
30	VERACRUZ	PRD	19	SAN ANDRES TUXTLA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
30	VERACRUZ	PRD	20	COSOLEACAQUE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ID	NOMBRE ESTADO	SIGLAD O	ID DTT O	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARI O
32	ZACATECAS	PRI	1	FRESNILLO	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
32	ZACATECAS	PAN	2	JEREZ DE GARCIA SALINAS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
32	ZACATECAS	PRI	3	ZACATECAS	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL
32	ZACATECAS	PRD	4	GUADALUPE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa a que refiere el presente Convenio, por conducto de cada partido coaligado, según corresponda la candidatura postulada, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en relación con el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, identificado con el número INE/CG572/2020, acordando que del total de las candidaturas que corresponde a cada Partido coaligado, le corresponderá postular el 50% de candidaturas de un mismo género, compuestas por fórmulas en las que el propietario y el suplente sean mismo género.



En la definición de las candidaturas a que se refieren los párrafos anteriores, cada uno de los Partidos Políticos coaligados observará lo previsto en sus convocatorias respectivas y sus normas estatutarias, en los términos señalados en el presente convenio.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición conservará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del 6 de junio de 2021.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 13 numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes acreditados de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral de que se trate.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o equivalentes y a los que tengan facultades de representación conforme a sus Estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Federal 2020-2021.



Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidaturas en contra de las impugnaciones que se generen.

NOVENA.- Cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de sus candidaturas a cargos de elección popular, conforme a los procedimientos establecidos en su normatividad estatutaria, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los catorce días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre dichas candidaturas, tal y como se establece el punto DÉCIMO del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, marcado con la clave INE/CG308/2020.

DÉCIMA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados convienen que las candidaturas de la Coalición Electoral Parcial se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se aprobó en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, identificado con la clave INE/CG549/2020 y que fue por la cantidad de \$1,648,189.00, por candidatura como si se tratara de un solo partido político.

DÉCIMO PRIMERA.- Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.

El representante designado por el Partido Revolucionario Institucional será el responsable del órgano de finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.



Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que el Partido Acción Nacional aportara al menos \$75,000,000.00, el Partido Revolucionario Institucional aportara al menos \$75,000,000.00 y el Partido de la Revolución Democrática aportara al menos \$30,000,000.00 que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Nacional Ejecutiva de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe la "Coordinadora Nacional Ejecutiva" de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.

El Consejo de Administración podrá proponer la modificación de los montos antes referidos, de acuerdo a las necesidades de la propia Coalición.

El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, por cada candidata o candidato registrado por la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, mismas que serán conciliadas mensualmente.

El responsable del registro y control del gasto de campaña y las cuentas concentradoras de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición, en tanto que de las candidaturas a las Diputaciones Federales será el partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración de la Coalición.

Los saldos que deriven de las aportaciones que reciba la Coalición se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales



de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las candidatas y los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde a lo previsto en el artículo 220, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Las partes acuerdan que el responsable del registro y control del gasto de campaña y las cuentas concentradoras de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición, en tanto que de las candidaturas a las Diputaciones Federales será el partido político que los postuló, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo de Administración de la Coalición.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

En caso de que existan remanentes en las cuentas bancarias de las candidatas, candidatos y concentradoras, al término de las campañas, se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias, lo que ocurra primero, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde con lo previsto en el artículo 220, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Se procurará no adquirir activos fijos durante las campañas, sin embargo, en caso de la adquisición de uno de ellos al término de la misma pasaran a formar parte del partido que encabece el distrito en que se hubiera dado la adquisición.

Las partes acuerdan que en el caso de que un Partido Político integrante de la Coalición que por mutuo propio contrate una deuda o un pasivo que se traduzca en “cuentas por cobrar”, “cuentas por pagar” e “impuestos por pagar” será el único responsable de su liquidación total y, en caso de existir saldos por cobrar o por pagar al término de las campañas, deberán ser registrados en su contabilidad



recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En caso de los no identificados el Consejo de Administración mediante acuerdo determinará qué partido coaligado deberá reconocerlo y registrarlo en su contabilidad recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Precisando que en el caso que no sea posible su identificación se distribuirá conforme a la proporción de los montos aportados por cada partido político acorde al convenio de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable, acorde con lo previsto en los artículos 156, numeral 1, inciso g) y 220, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Para el caso de los impuestos por pagar que hayan quedado al término de la campaña el monto respectivo será tomado para su liquidación de los remanentes del partido que haya generado y serán transferidos al partido responsable del órgano de finanzas de la Coalición.

De no existir remanentes, el partido que generó los impuestos reintegrara a la cuenta concentradora de la coalición el importe que corresponda para su posterior liquidación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a una candidatura, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.

En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, el monto de la sanción se dividirá en partes iguales entre los partidos coaligados.

DÉCIMO TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 160, 167, numerales 2, inciso b) y 3, 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 3, incisos k) y l), del Reglamento de Elecciones y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, ambos del Instituto Nacional Electoral; así como el numeral 3, inciso m)



del INSTRUCTIVO QUE OBSERVARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE SOLICITEN EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, aprobado mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG636/2020, las partes integrantes de la Coalición acuerdan que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y promoverán a las candidaturas de la Coalición, conforme a la cobertura en las entidades federativas a los que refiere el presente convenio.

Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a las candidaturas de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

Las partes acuerdan destinar el 40% de su prerrogativa en radio y televisión a las candidaturas a diputaciones federales coaligadas.

La “Coordinadora Nacional Ejecutiva” de la Coalición conformará el Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de las candidaturas de la Coalición a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición; y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas, candidaturas y para cada distrito electoral federal en los que participe.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el Proceso Electoral Federal de referencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes convienen que de conformidad con las legislaciones electorales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales concurrentes con la Elección Federal y durante el año 2021, los partidos políticos integrantes de la Coalición, procurarán participar de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.

DECIMO SEXTA.- Las partes convienen que el domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será indistintamente el ubicado en las oficinas de la representación de cada uno los partidos coaligados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



DÉCIMO SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92, de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante el Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO OCTAVA.- Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por la Coordinadora Nacional Ejecutiva, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276, párrafos 1, y 2, así como el 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO NOVENA.- Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la Coalición y al Instituto Nacional Electoral, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos para postular candidaturas y en su caso, para recuperar vigencia de los procesos internos que hubieran iniciado.

Asimismo, las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa o, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

VIGÉSIMA.- En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2021 para los efectos legales a los que haya lugar.



FIRMA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL "VAXMÉXICO".



MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



FIRMA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL "VAXMÉXICO".



ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



FIRMA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL "VAXMÉXICO".



JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA